



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

San Salvador, 13 de julio de 2021
Asunto: Justificación

Público en General
Presente.

De acuerdo al Art. 10 numeral 17 de la ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos, no obstante, se HACE SABER: que ese estándar no aplica para el Fondo de protección de Lisiados y Discapacitados Producto del Conflicto Armado, debido a que la institución no administra ni genera este tipo de información, pues no destina recursos públicos a privados, conforme lo ha indicado la Unidad Financiera Institucional.

Y para hacerlo de conocimiento general se extiende la presente acta.

Licda. Evelyn Magdalena Caceres Morales
Oficial de Información FOPROLYD

